

Informe de Comisario

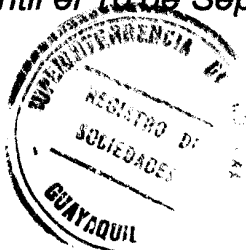
A la Junta General de Accionistas de Compañía Unidas de Transporte (Comutrans) S.A.

He revisado el Balance General de **Compañía Unidas de Transporte (Comutrans) S.A.**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre de 1999 y el correspondiente estado de ganancias y pérdidas por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Empresa. Mi responsabilidad es dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías vigente y preparar este informe al tenor de la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992.

La Administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los controles internos de Comutrans S.A. son sólidos, suficientes y razonables.

En 1999 se perfeccionó el aumento del capital social suscrito. El aumento autorizado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99-2-1-1-0003179 del 3 de Septiembre de 1999 fue inscrito en el Registro Mercantil el 16 de Septiembre de 1999 por S/.

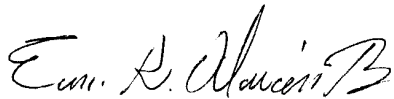


03 ABR. 2000

275.000.000 en cumplimiento a lo acordado en la Junta General Accionistas del 21 de Mayo de 1999.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y la técnica contable. Los estados financieros están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y luego fueron ajustados para que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda nacional, mediante el sistema de corrección monetaria integral, contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.



René Alarcón Bucheli
Comisario Principal